



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Proceso:	REGLAMENTACION DE VISITAS
Demandante	JUAN PABLO FLOREZ GOMEZ
Demandada	MANUELA PEREZ PEREZ
Radicado	No. 050013110008-2022-00407-00
Decisión	INADMITE

Medellín, agosto veintidós de dos mil veintidós

En esta dependencia judicial se recibió por reparto demanda de Reglamentación de Visitas, en relación a la niña GABRIELA FLOREZ PEREZ. Observándose que en el libelo demandatario se hace lectura de que las condiciones pactadas frente a las visitas del padre con su menor hija, frente a autoridad administrativa y que estas han cambiado a la fecha.

Es por lo anterior, que, desde esta jurisdicción de Familia se INADMITE la presente demanda, al advertir, existen cambio de condiciones y situaciones en todo lo relacionado con esta menor de edad, de acuerdo a la posición que han adoptado los progenitores de la niña GABRIELA, sin que se tenga en cuenta la niña como sujeto de derechos que requiere del amor y protección de ambas figuras parentales.

De tal manera, deviene de lo anteriormente dicho que de conformidad con el Art. 36 de la Ley 640 de 2001, y el Art. 40, numeral 2º, sin perjuicio en materia de familia, y de conformidad con el inciso 5 del Art. 35 de esta Ley, habiendo cambiado las condiciones en lo relacionado con las visitas de la menor en cita deberá intentarse por las partes involucradas, la conciliación extrajudicial en derecho y aportarse la misma, como requisito de procedibilidad previamente a la iniciación del proceso judicial.

Se reconoce personería al Doctor WEIMAR ALEJANDRO GALLO SANCHEZ, abogado en ejercicio, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITCA
JUEZA

